Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

Eximmunidades y todas las demas que por razon del dho oficio debeis haber y gozar y os deuen ser guardadas y os deuan guardar y hagan acudir con todos los derechos y salarios a el anexos y pertenecientes segun se ha y acudido a vros anteceesores como a cada uno de los otros mis escriuanos que an sido y son del numero de la dha ciudad todo bien y cumplidamente sin faltaros cosa alguna y que en ello ni en parte dello empedimento alguno os no pongan ni consientan poner que yo por la presente os recivo y he por recivido al dho oficio y al uso y exercicio del y os doy facultad para le usar y exercer caso que por los referidos o alguno dellos a el no seais admitido y mando que todas las escrituras contratos poderes ventas censos testam^tos^ etc cobdicilios compromisos obligaciones y otras qualesquier escrituras y autos judiciales y extrajudiciales que ante vos pasaren y se otorgaren en la dha ciudad de [illegible] y en que fuere puesto el dia mes y año y lugar donde se otorgaren y los testigos que a ello fueren presentes y vro signo de que vsais [illegible] valgan y hagan fee en juicio y fuera del como cartas y escrituras firmadas y signadas de mano de mi escrivano del numero de la dha ciudad pueden y deven valer y [illegible]